



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 09 NOV 2020

PROCESO EJECUTIVO RAD.11001400303120190049301

En atención al informe secretarial que antecede y al oficio remitido No. 1236 de fecha 24 de septiembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 y ss. del C.G. del P el Despacho,

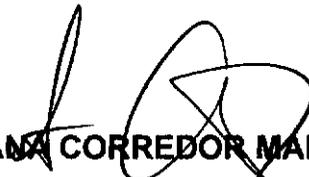
DISPONE:

1. **ADMITIR** en el efecto **SUSPENSIVO** (artículo 323 *ibídem*) el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida por el Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá, en audiencia del 12 de marzo de 2020, dentro del proceso ejecutivo singular de **Sociedad Bayport Colombia S.A.** contra **Pablo Ignacio Camargo Flautero**.

2. En firme esta determinación, por Secretaría ingrese nuevamente las diligencias al Despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 4, hoy
AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaría

10 NOV 2020